

the 1980s, when the state was still a dominant actor in the health care system. The process of marketization was initiated by the 1982 Health Insurance Law, which introduced the concept of "social insurance" and established the Social Security Agency (SSA) as the central authority for health insurance. The SSA was then responsible for the management and financing of health insurance. The 1982 Health Insurance Law also introduced the concept of "social insurance" and established the Social Security Agency (SSA) as the central authority for health insurance. The SSA was then responsible for the management and financing of health insurance.

The 1982 Health Insurance Law also introduced the concept of "social insurance" and established the Social Security Agency (SSA) as the central authority for health insurance. The SSA was then responsible for the management and financing of health insurance. The 1982 Health Insurance Law also introduced the concept of "social insurance" and established the Social Security Agency (SSA) as the central authority for health insurance. The SSA was then responsible for the management and financing of health insurance.

Marketization of Health Insurance: 1980s–1990s

The marketization of health insurance was initiated by the 1982 Health Insurance Law, which introduced the concept of "social insurance" and established the Social Security Agency (SSA) as the central authority for health insurance. The SSA was then responsible for the management and financing of health insurance. The 1982 Health Insurance Law also introduced the concept of "social insurance" and established the Social Security Agency (SSA) as the central authority for health insurance. The SSA was then responsible for the management and financing of health insurance.



La Serena

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ACADEMIA SANTA INÉS

En La Serena, a 30 de enero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ACADEMIA SANTA INÉS**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.269.620-1, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 400427, de fecha 2 de octubre de 2004, según ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 116, de fecha 10 de noviembre de 2004, representada por don **Luis Hernán Rojas López**,

con domicilio en La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1335, de fecha 10 de enero de 2024, otorgar una subvención en beneficio del **Club Deportivo Social y Cultural Academia Santa Inés**, por la cantidad \$5.000.000, para la realización del Campeonato Copa Ciudad de La Serena a desarrollarse desde el 12 al 20 de enero de 2024, cuyo monto cubriría premiación, arbitraje, implementación deportiva. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 29 de enero de 2024.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con el Club Deportivo Social y Cultural Academia Santa Inés, la entrega de una subvención por la cantidad de \$5.000.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de entrega de los recursos, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega de los recursos, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución de la actividad para la cual se otorga la subvención será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 400427, de fecha 2 de octubre de 2004, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con el N° 116, de fecha 10 de noviembre de 2004, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de don Luis Hernán Rojas López, para representar al Club Deportivo Social y Cultural Academia Santa Inés, aparece en el certificado de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


LUIS HERNÁN ROJAS LÓPEZ
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
ACADEMIA SANTA INÉS


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Organización
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS/ksd.